CONTRATO Nº 02/2013

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE RAYOS X MARCA PHILIPS"

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelós** de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX**, con **C. I. Nº 307.834**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma **DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.,** con **RUC N° 8001320-1** , domiciliada en la calle **Avda. Artigas N° 2698 C/ Venezuela**, de la Ciudad de **Asunción,** representada en este acto por el Sr. **DANIEL MARTIN SAMANIEGO VERA** , con **C.I. Nº 1.491.206**, en carácter de **Representante Legal** de la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"Mantenimiento y Reparación de Equipo de Rayos X marca Philips"** conforme al Plan de entrega establecido en el **Anexo 3** del proceso de **Contratación Directa Nº 02/2013, ID N° 250.699**.-

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO DEL CONTRATO:

La presente **Contratación Directa Nº 01/2013** tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, en relación al **"Mantenimiento y Reparación de Equipo de Rayos X marca Philips"** para el **Hospital del Centro de Emergencias Médicas** dependiente MSP Y BS, que deben ser realizados como se encuentran en la **Orden de Servicio Nº 02** y las sub-órdenes que de ella deriven si las hubiere.-

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los Documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación **Nº 09/2013 de fecha 18 de marzo del 2013.-**
b) El presente texto de Contrato.-
c) La Carta/Oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo, y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de la provisión y estos se obligan a respetarlos.-

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATADA** en la ejecución del contrato: **Guaraníes Dieciséis Millones Treinta y Ocho Mil (Gs. 16.038.000).-**

Ítem	Códigos del Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario I.VA. Incluido	Porcentaje del IVA aplicado (si corresponde)
1	73171602-006	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO EQUIPO RADIOLÓGICO DIGITAL TELECOMANDADO CON INTENSIFICADOR DE IMÁGENES, marca PHILLIPS, Modelo DUODIAGNOSTIC 1750, Número de Serie: 09050048, con Código Patrimonial N° 011.456.02.0340, incluyendo provisión y cambio de Flap Cable p/n 4512 131 28543 y los siguientes trabajos:** Provisión y Cambio de: Flat Cable p/n 4512 131 28543 Incluyendo los siguientes trabajos: Desmontaje del equipo Cambio de las partes afectadas Verificación y Diagnóstico de estado Montaje del equipo Puesta en marcha y prueba final de funcionamiento.	1	7.238.000	10%

Lic. Rufo A. Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Dr. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

		Marca: DYSA, Procedencia: Paraguaya.-			
2	73171602-006	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL EQUIPO RADIOLÓGICO DIGITAL TELECOMANDADO CON INTENSIFICADOR DE IMÁGENES, marca PHILLIPS, Modelo DUODIGNOSTIC 1750, Número de Serie: 09050048, con Código Patrimonial N° 011.456.02.0340, incluyendo los siguientes trabajos:** Limpieza general del equipo. Limpieza interna. Verificación del funcionamiento del equipo. Reparación de la carcasa metálica, lijar y pintar con antioxidante en las partes rayadas ú oxidadas de la carcasa si fuera necesario. Pintar con la pintura del mismo color en las partes rajadas ú oxidadas de la carcasa, con pintura antioxidante y especial para carcasas si fuera necesario. Dejar el equipo instalado y en funcionamiento. Garantía por el trabajo realizado por el término de 6 meses, desde la puesta en funcionamiento después del servicio de mantenimiento. Marca: DYSA, Procedencia: Paraguaya.-	2	4.400.000	10%
Monto total (IVA Incluido): Guaraníes Dieciséis Millones Treinta y Ocho Mil.----------				**GS. 16.038.000**	

Queda entendido que están incluidos en los mismos, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATADA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.-

CLÁUSULA CUARTA: CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Para la erogación del presente Contrato, se considerarán los Créditos Presupuestarios previstos en el **rubro 240 Fuente de Financiamiento N° 10 "Recursos del Tesoro",** para el Ejercicio Fiscal 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO:

EL CONTRATANTE iniciará los trámites para el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 3 del llamado.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA

La **CONTRATADA** se obliga a la provisión de los bienes, establecidos en la **Orden de Servicio N° 02.-** conforme a los establecido en el numeral 4 y 5 del Anexo 3.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato será desde su suscripción hasta 31 de diciembre del 2013-

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La provisión de los bienes y servicios deben estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Cuadro de Especificaciones Técnicas del presente llamado, así como la oferta y demás documentos remitidos por **LA CONTRATADA**, de acuerdo a dichos documentos el suministro comprende el material concursado que deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO:

1- Si **LA CONTRATADA,** retirase su oferta antes del plazo de validez establecido en el llamado, la misma abonará el 5% del valor de la oferta conforme a lo establecido en el numeral 6 del ANEXO 2.-

2- Si **LA CONTRATADA**, no diere cumplimiento a la provisión de los bienes y/o servicios en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor

Lic. Rufo A. Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Dr. ANÍBAL ERNESTO LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

debidamente justificada en tiempo y forma, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **LA CONTRATADA**.

En el caso de no existir suma adeudada a LA CONTRATADA, se procederá a la rescisión del contrato, conforme a la cláusula 12 del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA:

LA CONTRATADA, se obliga a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de las decisiones de las Autoridades Superiores de la Institución, relativo al objeto del contrato, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL CONTRATANTE** o de **LA CONTRATADA.**-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al Hospital del Centro de Emergencias Médicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contractuales.-

b) Atrasos comprobados e imputables a **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.-

c) Si **LA CONTRATADA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-

d) Si se demostrara la colusión o fraude de **LA CONTRATADA** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Programa de Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, o con personal perteneciente a la misma.-

Si el Hospital del Centro de Emergencias Médicas – MSP y BS decidiera rescindir el contrato por culpa de **LA CONTRATADA**, notificará dicha determinación al mismo y esta surtirá efecto de inmediato.-

En lo referente a la rescisión de Contratos por parte de **EL CONTRATANTE**, deberá observarse el procedimiento establecido en el Artículo 59 Inciso "g)", último párrafo, numerales 1, 2 y 3 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Hará lugar la rescisión del contrato por responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en el inicio de los trámites para la obligación del pago a través del MSP Y BS de acuerdo a las condiciones y formas establecidas en la cláusula cuarta.-
Si **LA CONTRATADA** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a ésta Institución, el que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.-

Lic. Rufo A. Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

DR. ANIBAL ARTIGA LACROIX
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

De ser aceptada la rescisión del contrato, ésta surtirá efecto inmediato, y de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la capital de la República.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo estipulado en la última parte de la cláusula anterior.--

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS:

En los casos Rescisión del Contrato, se observará los siguientes procedimientos:

a) EL CONTRATANTE comunicará por escrito a la CONTRATADA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez (10) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.-

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso los cuales serán puestos a consideración de la Dirección de Asesoría Jurídica del MSP Y BS y la DNCP.-

c) La decisión de dar o no por rescindido el Contrato se comunicará por escrito a la CONTRATADA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del Dictamen emitido por las oficinas citadas en el inciso anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someterán al arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, a tal efecto en cada caso particular deberá determinarse previamente la arbitrabilidad de la materia y la capacidad de las partes para someterse a la Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En caso de que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias al Arbitraje, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derechos, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENMIENDA:

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de (10) diez días hábiles.-

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante Legal, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido páginas progresivamente numeradas, en tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los DOS (2) **días del mes de** ABRIL **del año dos mil trece.-**

PROF. DR. ANÍBAL FILÁRTIGA LACROIX Director General CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS	SR. DANIEL MARTIN SAMANIEGO VERA Representante Legal DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A.

Lic. Rufo A. Del Valle O.
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas